



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 43000021/2006/TO1

Nro. 34/2021

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de Julio de 2021, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 2 de Rosario, integrado por los señores Jueces de Cámara Subrogantes, doctores Eugenio MARTINEZ FERRERO, Osvaldo FACCIANO y Mariela Emilce ROJAS, asistidos por los señores Secretarios, doctores Silvina Andalaf Casiello y Nicolás Caffaratti, dejándose constancia que durante el transcurso del debate ha intervenido como Jueza Sustituta la doctora Lilia Carnero (conf. art. 359, 3er. párrafo, del CPPN agregado por la Ley 25.770), en la causa nro. FRO 43000021/2006/TO1 caratulada “Fariña, Jorge Alberto y Otros s/ Homicidio agravado por el conc. de dos o más personas” y sus acumulados, que se siguen a: 1) Jorge Alberto FARIÑA, DNI 4.390.959, domiciliado en el Barrio de Almagro, Buenos Aires, Av. Córdoba nro. 2810, 6to. piso, Dpto. B, de 79 años de edad, nacido el 01.05.42 en Buenos Aires, educación nivel terciario, hijo de José Benito Fariña y Emilia Vidaurre, casado, ocupación retirado y percibe ingresos del retiro militar; 2) René Juan LANGLOIS, DNI 7.774.024, domiciliado en la localidad de Almirante Brown (Buenos Aires) en calle Presidente Perón nro. 5839, nacido el 18.07.46 en la ciudad de Morón (provincia de Buenos Aires), de 75 años de edad, educación universitaria (gremio de la construcción), hijo de René Carlos Langlois y María Susana Iribarren, jubilado; 3) Federico ALMEDER, DNI 8.340.642, nacido el

Fecha de firma: 29/07/2021

Firmado por: SILVINA ANDALAF CASIELLO, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: NICOLAS ALFREDO CAFFARATTI, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIELA EMILCE ROJAS, JUEZ SUBROGANTE

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA



#27587146#296727976#20210729112642773



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 43000021/2006/TO1

21.05.50 en la ciudad de Buenos Aires, de 71 años de edad, domiciliado en calle Tres Arroyos nro. 874, piso 2, Dpto. A, de Buenos Aires, estudio secundario, jubilado de la Policía y percibe haber por ello, hijo de Francisco Federico Almeder y Delia Josefina Espasandin, casado; 4) Enrique Andrés LOPEZ, DNI M7.691.745, domiciliado en el barrio de Congreso (Capital Federal) en calle Independencia nro. 1738, piso 7, Dpto. B, de 71 años de edad, instrucción secundaria completa, nacido el 07.09.49 en Capital Federal, hijo de Camilo Eliseo López y María Teresa Guerra, jubilado, casado; con la intervención del doctor Adolfo Villatte en representación del Ministerio Público Fiscal; la doctora Evangelina Lardone, querellante por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; las doctoras Daniela Ghiorzi y Eliana Squirro, querellantes por Héctor Medina; el doctor Santiago Bereciartua y las doctoras Sofía Barro Fosín, Natalia Moyano y Luciana Torres, querellantes por la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo; las doctoras Gabriela Durruty y Jérica Pellegrini y el doctor Federico Pagliero, querellantes por la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDH), Ana Lina Klotzman, Crispina Medina y Juan Serra; los doctores Gonzalo Miño y Carlos Carrizo Salvadores, en la defensa de Jorge Fariña; el doctor Gonzalo Miño en la defensa de René Langlois; el doctor Gonzalo Miño y la doctora Ximena Almeder, en la defensa de Federico Almeder; y, el Defensor Público Oficial, doctor Martín Gesino, en la defensa de Enrique Andrés López. Después de la deliberación llevada a cabo como lo disponen los

Fecha de firma: 29/07/2021

Firmado por: SILVINA ANDALAF CASIELLO, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: NICOLAS ALFREDO CAFFARATTI, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIELA EMILCE ROJAS, JUEZ SUBROGANTE

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA



#27587146#296727976#20210729112642773



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 43000021/2006/TO1

artículos 396 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación, en forma definitiva, el Tribunal **FALLA:**

I.- CONDENAR a Jorge Alberto **FARIÑA**, cuyos demás datos personales constan precedentemente, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas (arts. 12, 29 inc. 3 y 45 del CP; y arts. 399, 403, 530, 531 y 535 del CPPN), como coautor penalmente responsable de los delitos de: **a)** Privación ilegítima de la libertad agravada por violencia y amenazas (art. 144 bis, inc. 1° y último párrafo -según ley 14.616-, agravada en los términos del art. 142 inc. 1° -según ley 20.642- todos del C.P.), en concurso real con el delito de aplicación de tormentos calificados por ser las víctimas perseguidas políticas (conforme artículo 144 ter, párrafos 1ero. y 2do. del C.P. -según ley 14.616-), en concurso real con el delito de homicidio agravado por alevosía, por la concurrencia preordenada de dos o más personas y con el fin de procurar la impunidad para sí o para otro (art. 80 incisos 2, 6 y 7 -según ley 21.338- del C.P.), en perjuicio de: Ricardo Horacio Klotzman, Cecilia Beatriz Barral, María Laura González, Ricardo Machado, Elvira Márquez, Héctor Alberto González, José Ángel Alba, Daniel Emilio Garrera, Liliana Girardi, Julio Curtolo, María Teresa Vidal Martínez Bayo, María Teresa Latino, Alejandro Ramón Pastorini, Herminia Nilda Inchaurrega, José Rolando Maciel, Elena Cristina Márquez, Dante Rubén Vidali, María Teresita Serra, Juan Carlos Lieby, Elvio Ignacio Castañeda, Isabel Ángela Carlucci y María Victoria Gazzano Bertos. **b)** Privación ilegítima de la libertad

Fecha de firma: 29/07/2021

Firmado por: SILVINA ANDALAF CASIELLO, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: NICOLAS ALFREDO CAFFARATTI, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIELA EMILCE ROJAS, JUEZ SUBROGANTE

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA



#27587146#296727976#20210729112642773



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 43000021/2006/TO1

agravada por violencia y amenazas (art. 144 bis, inc. 1° y último párrafo -según ley 14.616-, agravada en los términos del art. 142 inc. 1° -según ley 20.642-, todos del C.P.), en concurso real con el delito de homicidio agravado por alevosía, por la concurrencia preordenada de dos o más personas y con el fin de procurar la impunidad para sí o para otro (art. 80 incisos 2, 6 y 7 -según ley 21.338- del C.P.), en perjuicio de: Oscar Alberto Medina y Osvaldo Matosky Szeverin. **c)** Privación ilegítima de la libertad agravada por violencia y amenazas (art. 144 bis, inc. 1° y último párrafo -según ley 14.616- agravada en los términos del art. 142 inc. 1° -según ley 20.642-, todos del C.P.), en concurso real con el delito de aplicación de tormentos calificados por ser las víctimas perseguidas políticas (conforme artículo 144 ter, párrafos 1ero. y 2do. del C.P. -según ley 14.616-), en perjuicio de: Fernando Patricio Brarda. **d)** Homicidio agravado por alevosía, por el concurso preordenado de dos o más personas (art. 80 incisos 2 y 6 -según ley 21.338- del C.P.) en perjuicio de: Juan Alberto Tumbetta, Víctor Hugo Fina y Edgardo Silva. **e)** Sustracción, retención y ocultación de una menor de 10 (diez) años (art. 146 del CP -según ley 24.410-), en concurso real con el delito de supresión y alteración de la identidad de una menor (art. 139 inc. 2 del CP según ley 11.179) en perjuicio de: María Pía Josefina Kertz; calificándolos como crímenes de lesa humanidad.

II.- CONDENAR a Federico **ALMEDER**, cuyo demás datos personales constan precedentemente, a la pena de prisión

Fecha de firma: 29/07/2021

Firmado por: SILVINA ANDALAF CASIELLO, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: NICOLAS ALFREDO CAFFARATTI, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIELA EMILCE ROJAS, JUEZ SUBROGANTE

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA



#27587146#296727976#20210729112642773



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 43000021/2006/TO1

perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas (arts. 12, 29 inc. 3 y 45 del CP; y arts. 399, 403, 530, 531 y 535 del CPPN), como coautor penalmente responsable de los delitos de: **a)** Privación ilegítima de la libertad agravada por violencia y amenazas (art. 144 bis, inc. 1° y último párrafo -según ley 14.616- agravada en los términos del art. 142 inc. 1° -según ley 20.642- todos del C.P.), en concurso real con el delito de aplicación de tormentos calificados por ser las víctimas perseguidas políticas (conforme artículo 144 ter, párrafos 1ero. y 2do. del C.P. -según ley 14.616-), en concurso real con el delito de homicidio agravado por alevosía, por la concurrencia preordenada de dos o más personas y con el fin de procurar la impunidad para sí o para otro (art. 80 incisos 2, 6 y 7 -según ley 21.338- del C.P.), en perjuicio de: Ricardo Horacio Klotzman, Cecilia Beatriz Barral, María Laura González, Ricardo José Machado, Elvira Estela Márquez y Elvio Ignacio Castañeda. **b)** Homicidio agravado por alevosía y por el concurso preordenado de dos o más personas (art. 80 incisos 2 y 6 -según ley 21.338- del C.P.) en perjuicio de: Edgardo Silva y Juan Alberto Tumbetta. **c)** Asociación Ilícita (art. 210 del C.P. según ley 20.642); calificándolos como crímenes de lesa humanidad.

III.- CONDENAR a René Juan **LANGLOIS**, cuyo demás datos personales obran precedentemente, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas (arts. 12, 29 inc. 3 y 45 del CP; y arts. 399, 403, 530, 531 y 535 del CPPN), como partícipe necesario de los delitos de: **a)** Privación

Fecha de firma: 29/07/2021

Firmado por: SILVINA ANDALAF CASIELLO, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: NICOLAS ALFREDO CAFFARATTI, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIELA EMILCE ROJAS, JUEZ SUBROGANTE

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA



#27587146#296727976#20210729112642773



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 43000021/2006/TO1

ilegítima de la libertad agravada por violencia y amenazas (art. 144 bis, inc. 1° y último párrafo -según ley 14.616- agravada en los términos del art. 142 inc. 1° -según ley 20.642- todos del C.P.), en concurso real con el delito de aplicación de tormentos calificados por ser las víctimas perseguidas políticas (conforme artículo 144 ter, párrafos 1ero. y 2do. del C.P. -según ley 14.616-), en concurso real con el delito de homicidio agravado por alevosía, por la concurrencia preordenada de dos o más personas y con el fin de procurar la impunidad para sí o para otro (art. 80 incisos 2, 6 y 7 -según ley 21.338- del C.P.), en perjuicio de: María Laura González, Ricardo José Machado, Elvira Estela Márquez y Elvio Ignacio Castañeda. **b)** Asociación Ilícita (art. 210 del C.P. según ley 20.642); calificándolos como crímenes de lesa humanidad.

IV.- CONDENAR a Enrique Andrés **LOPEZ**, cuyo demás datos personales obran precedentemente, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta y perpetua, accesorias legales y costas (arts. 12, 29 inc. 3 y 45 del CP; y arts. 399, 403, 530, 531 y 535 del CPPN), como coautor penalmente responsable de los delitos de: **a)** Privación ilegítima de la libertad agravada por violencia y amenazas (art. 144 bis, inc. 1° y último párrafo -según ley 14.616- agravada en los términos del art. 142 inc. 1° -según ley 20.642- todos del C.P.), en concurso real con el delito de aplicación de tormentos calificados por ser las víctimas perseguidas políticas (conforme artículo 144 ter, párrafos 1ero. y 2do. del C.P. -según ley 14.616-), en concurso real con el delito de homicidio agravado por

Fecha de firma: 29/07/2021

Firmado por: SILVINA ANDALAF CASIELLO, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: NICOLAS ALFREDO CAFFARATTI, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIELA EMILCE ROJAS, JUEZ SUBROGANTE

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA



#27587146#296727976#20210729112642773



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 43000021/2006/TO1

alevosía, por la concurrencia preordenada de dos o más personas y con el fin de procurar la impunidad para sí o para otro (art. 80 incisos 2, 6 y 7 -según ley 21.338- del C.P.), en perjuicio de: María Laura González, Ricardo José Machado, Elvira Estela Márquez y Elvio Ignacio Castañeda. **b)** Asociación Ilícita (art. 210 del C.P. según ley 20.642); calificándolos como crímenes de lesa humanidad.

V.- IMPONER a los condenados el pago de la tasa de justicia.

VI.- MANTENER las medidas cautelares que vienen cumpliendo los condenados, debiéndose estar a las condiciones dispuestas en sus respectivos incidentes obrantes en esta causa, como en otras de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

VII.- TENER PRESENTE las reservas de recursos formuladas por las partes.

VIII.- PRACTICAR por Secretaría el cómputo de la pena impuesta a los condenados, una vez sustanciados los incidentes de unificación de las penas, cuando adquieran firmeza las sentencias correspondientes al expediente principal.

IX.- ESTABLECER una vez firme la sentencia fecha a los efectos de decidir la unificación, en los casos y por el Tribunal que corresponda.

X.- DIFERIR la regulación de los honorarios profesionales de los doctores Gonzalo Pablo MIÑO y Carlos CARRIZO SALVADORES y la doctora Ximena ALMEDER, hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la ley 23.987.

Fecha de firma: 29/07/2021

Firmado por: SILVINA ANDALAF CASIELLO, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: NICOLAS ALFREDO CAFFARATTI, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIELA EMILCE ROJAS, JUEZ SUBROGANTE

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA



#27587146#296727976#20210729112642773



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE ROSARIO 2
FRO 43000021/2006/TO1

XI.- DISPONER a los efectos de dar publicidad a la presente, se publique en el Centro de Información Judicial (CIJ) y LIBRAR OFICIO a la Secretaría de Derechos Humanos de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación remitiendo copias de la presente y sus fundamentos a los efectos establecidos en la ley 26.691.

XII.- ESTABLECER el día viernes 17 de septiembre de 2021, a las 20:00 horas, para la lectura de los fundamentos de la presente, por darse las circunstancias previstas en el art. 400, tercer párrafo, del C.P.P.N.

XIII.- ORDENAR se inserte la presente y, una vez firme, se libren los despachos pertinentes y se reserven las actuaciones.-

Fecha de firma: 29/07/2021

Firmado por: SILVINA ANDALAF CASIELLO, SECRETARIA DE CAMARA

Firmado por: NICOLAS ALFREDO CAFFARATTI, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: OSVALDO ALBERTO FACCIANO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIELA EMILCE ROJAS, JUEZ SUBROGANTE

Firmado por: EUGENIO MARTINEZ FERRERO, JUEZ DE CAMARA



#27587146#296727976#20210729112642773